

RESOLUCIÓN SOBRE FORTALECIMIENTO DEL PROCEDIMIENTO DE INCORPORACIÓN

El Consejo de Directores del Instituto de Desarrollo y Crédito Cooperativo (IDECOOP), en el ejercicio de sus facultades legales, conferidas por la Ley No. 31-63 del 25 de octubre de 1963, emite la siguiente:

RESOLUCIÓN 011-2023

CONSIDERANDO PRIMERO: Que el Instituto de Desarrollo y Crédito Cooperativo (IDECOOP), es una institución autónoma del Estado, creada mediante la ley No. 31-63, del 25 de octubre de 1963, encargada de regular, supervisar, fiscalizar y fomentar el sector cooperativo en la República Dominicana y, por lo tanto, debe velar por el cumplimiento estricto de lo dispuesto por la Constitución y las Leyes.

CONSIDERANDO SEGUNDO: Que al Consejo de Directores del IDECOOP, como organismo superior del mismo, y su Presidente-Administrador, quien preside el Consejo y es la autoridad máxima del Instituto, les ha sido conferida la tarea de vigilar la correcta aplicación de las leyes y sus normas complementarias, así como dictar los reglamentos, resoluciones o actos administrativos en materia de cooperativas que considere necesarios para cumplir con los objetivos para los que fue creado el Instituto, apegado siempre a la Constitución de la República Dominicana, salvaguardando los derechos fundamentales que en ella se establecen, y acogiéndose al procedimiento establecido por las normas para su implementación.

CONSIDERANDO TERCERO: En ese mismo orden, la Ley 155-17, contra el Lavado de Activos y Financiamiento del Terrorismo, en su artículo 2, numeral 17, confiere al IDECOOP, como ente supervisor, la tarea de vigilar que las sociedades cooperativas, como sujetos obligados, cumplan con los programas y políticas establecidas en la referida norma, y el Reglamento No. 408-17, otorga al Instituto competencia para crear la normativa sectorial necesaria para ello.

CONSIDERANDO CUARTO: Que conforme el avance y desarrollo del sector cooperativo, también se ha de considerar los factores de riesgos que impactan negativamente la imagen y reputación del mismo, con el objetivo de prevenirlos o mitigarlos lo más posible desde la raíz que es el procedimiento previo a la constitución de una sociedad cooperativa.

CONSIDERANDO QUINTO: Que para lograr este objetivo, este Consejo entiende que el proceso de incorporación de cooperativas establecido en el artículo 6 del Reglamento de Aplicación No. 623-86, que data desde el año 1986 y que contempla una serie de requisitos y documentos, precisa de mecanismos complementarios que permitan

ny

RWR

WJ
F
J

RAD 6

RYG

F. V. A. A.

RESOLUCIÓN SOBRE FORTALECIMIENTO DEL PROCEDIMIENTO DE INCORPORACIÓN

adaptar esta normativa a los tiempos modernos, especialmente en lo concerniente al fortalecimiento de la identificación y prevención de factores de riesgo como modo de blindar el acceso a la creación de cooperativas de personas cuyos propósitos no sean afines a los establecidos por la Ley 127-64, o que sean contrarios a la moral y las buenas costumbres.

Vista: La Constitución de la República Dominicana, promulgada el 14 de junio del 2015.

Vista: La Ley No. 31-63, de fecha 25 de octubre de 1963, que crea el Instituto de Desarrollo y Crédito Cooperativo (IDECOOP).

Vista: La Ley No. 127-64, de fecha 27 de enero de 1964, de Asociaciones Cooperativas y el decreto No. 623-86, de fecha 25 de julio de 1986, que instituye su reglamento de aplicación.

Vista: La Ley No. 155-17, de fecha 01 de junio de 2017, contra el Lavado de Activos y el Financiamiento del Terrorismo, y sus normativas complementarias.

Por tales motivos, el Consejo de Directores del Instituto de Desarrollo y Crédito Cooperativo (IDECOOP), en el ejercicio de sus facultades legales;

RESUELVE:

Artículo 1.- Objeto: La presente resolución tiene como objeto fortalecer el proceso de incorporación de las cooperativas, en el ámbito de identificar, prevenir y mitigar riesgos en torno a factores clave como la procedencia de los fondos de quienes serán los asociados de la cooperativa en formación, en tal sentido, se dispone que los grupos cooperativos en formación que reporten un capital inicial igual o mayor a quinientos mil pesos dominicanos con 00/100 (RD\$500,000.00), deberán de suministrar al Instituto, previa validación del modelo estatutario, una relación que contenga el nombre completo de sus aspirantes con sus aportaciones (ningún socio de manera individual podrá exceder el 10% del capital inicial total) y ahorros individualizados, así como las copias de cédulas que avalen sus identidades precisas.

Párrafo I: Los aspirantes a formar una cooperativa cuyo objeto o actividad sea el de proveer servicios de transporte público, salud, educación u otra de naturaleza similar en la que se requiera autorización del Estado dominicano para suministrar un bien o realizar un servicio, deberán aportar la documentación que los acredite a operar en el rubro correspondiente, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 1.

M

RMR

LI
C
C
Vmg.

RA-D-G

RGL

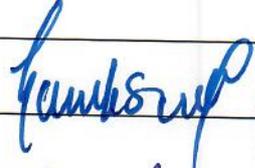
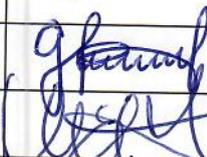
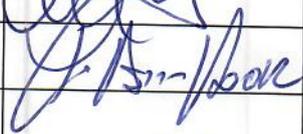
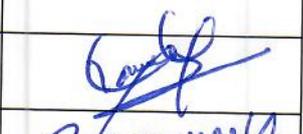
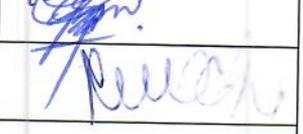
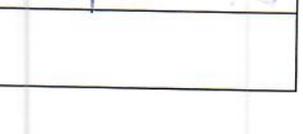
RMA

RESOLUCIÓN SOBRE FORTALECIMIENTO DEL PROCEDIMIENTO DE INCORPORACIÓN

Párrafo II: En caso de que los aspirantes a formar una cooperativa deseen utilizar en su denominación el nombre de un gremio o asociación, deberán aportar, además, sus credenciales de representantes de dichas entidades o en su defecto la no objeción de estas, a su vez ninguna cooperativa podrá utilizar signos distintivos de otra sin la debida autorización de esta.

Artículo 2.- Entrada en vigencia y notificación: Esta resolución entrará en vigencia a partir de su aprobación y se les notificará a los interesados en formar una cooperativa y los que están en proceso de incorporación que no hayan agotado la fase de la celebración de la Asamblea Constitutiva, de los requisitos aquí plasmados mediante una simple comunicación verbal o escrita de un funcionario del Instituto.

Dada a los dieciocho (18) días del mes de abril del año dos mil veintitrés (2023).

Franco de los Santos	Presidente-Administrador del IDECOOP y del Consejo	
Oscar Amargos	Representante Ministerio de Educación	
Gloria Furcal	Representante del Banco Agrícola	
Miriam Guzmán	Representante Ministerio de Agricultura	
Rivera Amador	Representante Instituto Agrario Dominicano	
Diortene Peguero	Representante Dirección General de Desarrollo de la Comunidad	
Rafael Narciso Vargas	Representante del Sector Cooperativo	
Ramón Díaz	Representante del Sector Cooperativo	
Víctor Terrero	Representante del Sector Cooperativo	
Manuel Tejeda	Representante del Sector Cooperativo	
Eufracia Gómez	Representante del Sector Cooperativo	